

D.J. (287)

SANTIAGO, 12 JUN 2014

RESOLUCION N° 01790 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013, en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum de Rectoría N° 196, de fecha 9 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de mayo de 2014, se recibió la solicitud de información pública realizada por la requirente doña Marcela Salinas Torres, registrada en el Sistema Electrónico de Gestión de Solicitudes con el N° UTMC-0000002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimado Sr. Bastías:

En nombre del Comité de Apoyo Docente de esta Escuela y del Centro de Estudiantes de Cartografía, solicito a Ud. nos envíe una copia de la grabación del Consejo Académico realizado el jueves 8 de mayo del presente año, dado el análisis que nuestra Unidad actualmente hace, respecto de las decisiones que en él se tomaron y que afectan directamente a la carrera de Cartografía y Geomática.

Lo saluda atentamente

Dra. Marcela Salinas Torres

Directora”. Por tanto;

RESUELVO:

1. Con respecto a la información solicitada en el requerimiento, a saber *“una copia de la grabación del Consejo Académico realizado el jueves 8 de mayo”*, **deniégase** el acceso a la información requerida, en virtud de que el medio de registro oficial de las sesiones del Consejo Académico, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Académico de la UTEM que consta en la resolución exenta N° 1993, de 1998, corresponde a las actas confeccionadas y certificadas por el Secretario del referido organismo. Según la normativa interna de la Universidad, el Secretario del Consejo es el responsable de confeccionar dichas actas y posteriormente difundirlas, una vez que su contenido haya sido aprobado por los miembros del organismo mediante la suscripción de dichos documentos. Ahora bien, es del caso señalar, que el acta de la sesión realizada el día jueves 8 de mayo de 2014 aún no ha sido firmada por los miembros del Consejo, razón por la cual su contenido no puede divulgarse, debido a que difundir el contenido del acta respectiva en forma previa a su aprobación va en contra de lo estipulado en la normativa de la Universidad y además puede inducir a error o confusión respecto del tenor de los acuerdos adoptados en el Consejo. Por lo tanto, se deniega el acceso de la información solicitada, en virtud de lo dispuesto en la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra b) de la Ley



de Transparencia, es decir, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información, afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

3. De no estar conforme con la respuesta precedente, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta resolución.

4. Incorpórese esta resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como Secretos y Reservados, una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Regístrese y Comuníquese.

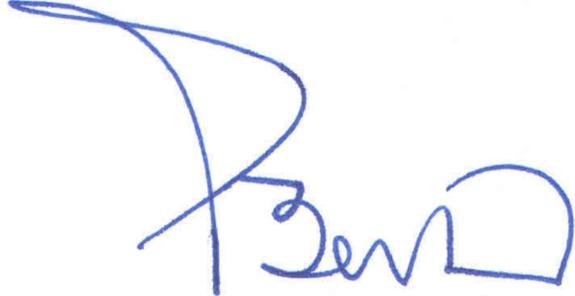


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



RPL/KGZ

Distribución:
Contraloría
Dirección Jurídica



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA